CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 084-2020	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**T.G.V. GLOBAL S.A.S.**
PLAZO:	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($9.903.700,oo) IVA INCLUIDO.**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Sincelejo, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), celebró con la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S., identificada con NIT 900726076-0, el Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($9.903.700,oo) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). **b)** Que, el CLAUSULADO del contrato prenombrado establece que la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S está identificada con el NIT 900726079-0. **c)** Que, al respecto, tenemos que, debido a un error de digitación al momento de elaborar el CLAUSULADO del contrato, se identificó a la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S. con el NIT 900726079-0, siendo el correcto el NIT. 900726076-0. **d)** Que, por su parte, el ítem 5 de las condiciones técnicas contractuales, relativo al "*material impreso informativo: volante a color en propalcote, 115 gramos, impreso por una cara tamaño ½ carta*", consagrado en el CLAUSULADO del Contrato de Mínima Cuantía N° 084-2020, establece que el valor del subtotal corresponde a la suma de $371.100. **e)** Que, debido a un error de digitación al momento de transcribir el valor correspondiente al ítem 5 de las condiciones técnicas contractuales, se indicó en la casilla del VALOR SUBTOTAL, la suma de $371.100, siendo el correcto el valor de $371.000; de conformidad con lo establecido en la oferta realizada por T.G.V. GLOBAL S.A.S. **f)** Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*" **g)** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" **h)** Que, en ese orden de ideas, una vez advertido el error por parte de la entidad, se considera conveniente proceder a subsanar los aspectos señalados anteriormente, en el sentido de modificar el NIT de la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S., así como modificar el monto señalado como VALOR SUBTOTAL del ítem 5 del cuadro de especificaciones técnicas, establecidos en el CLAUSULADO del Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020. **i)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 1 es modificar el Número de Identificación Tributaria – NIT de la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S. y modificar el valor del subtotal del ítem 5 del cuadro de especificaciones técnicas, establecidos en el CLAUSULADO del Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el Número de Identificación Tributaria – NIT de la sociedad T.G.V. GLOBAL S.A.S., establecido en el CLAUSULADO del Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020, el cual para todos los efectos quedará así: NIT 900726076-0. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el monto señalado como VALOR SUBTOTAL del ítem 5 del cuadro de especificaciones técnicas establecido en el CLAUSULADO del Contrato de Mínima Cuantía No. 084-2020, el cual para todos los efectos quedará así:

MATERIAL DE APOYO (IMPRESOS)					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR SUBTOTAL**
5	Material impreso informativo: volante a color en propalcote, 115 gramos, impreso por una cara, tamaño ½ carta.	UNIDAD	2.120	$175	$371.000

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y disposiciones del contrato no modificados por el presente Otrosí No. 1, se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.